



CENTRO EDUCACIONAL  
RUBEN DARÍO S.A.  
Colegio y Jardín Infantil  
Paula Jaraquemada 151  
La Reina, Santiago  
Fono: 562-22268401  
www.colegiorubendario.cl

## **PROTOCOLO DE USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS EN EL COLEGIO RUBÉN DARÍO**

(Ajustado a Ley N° 21.801 – Vigencia 2026)

### **I. Fundamentación Legal**

El presente protocolo se dicta en conformidad con la **Ley N° 21.801**, vigente desde el año escolar 2026, que regula el uso de dispositivos electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales del país, en el marco de la Ley General de Educación (Ley N° 20.370).

El objetivo de la normativa es resguardar el derecho a la educación, promover entornos de aprendizaje protegidos y fortalecer el desarrollo socioemocional de niños, niñas y adolescentes.

### **II. Objetivos del Protocolo**

1. Regular el uso de celulares y dispositivos tecnológicos personales dentro del establecimiento.
2. Promover un ambiente pedagógico libre de distracciones.
3. Fomentar el uso responsable, seguro y formativo de la tecnología.
4. Establecer procedimientos claros ante incumplimientos.

### **III. Ámbito de Aplicación**

El presente protocolo rige para:

- Estudiantes desde Pre-Kínder a 4° Año Medio.
- Docentes.
- Asistentes de la educación.
  
- Funcionarios administrativos.
- Apoderados y visitantes durante su permanencia en el establecimiento.

Aplica durante toda la jornada escolar, actividades extracurriculares, actos oficiales, salidas pedagógicas y mientras se encuentren en dependencias del establecimiento.

### **IV. Definiciones**

#### **Dispositivos electrónicos de comunicación personal:**

Celulares, smartphones, tablets, relojes inteligentes con conectividad, notebooks personales u otros dispositivos con acceso a internet, mensajería o grabación audiovisual.



CENTRO EDUCACIONAL  
RUBEN DARIO S.A.  
Colegio y Jardín Infantil  
Paula Jaraquemada 151  
La Reina, Santiago  
Fono: 562-22268401  
www.colegiorubendario.cl

## **Uso no autorizado:**

Encendido, manipulación, grabación, reproducción, visualización o interacción digital sin autorización expresa. V. Normativa para Estudiantes

### **1. Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder)**

- No está permitido el ingreso ni uso de dispositivos tecnológicos personales.

### **2. Educación Básica (1° a 8° Básico)**

- No está permitido el uso durante la jornada escolar.
- Si el estudiante porta el dispositivo, deberá permanecer apagado y guardado en su mochila.

### **3. Educación Media (1° a 4° Medio)**

- No está permitido el uso durante clases, evaluaciones, actos oficiales, actividades formativas, recreos ni en ninguna dependencia del establecimiento.
- El dispositivo deberá permanecer apagado y guardado en las mochilas de cada estudiante.
- Podrá autorizarse su uso exclusivamente con fines pedagógicos bajo supervisión docente, en situaciones de emergencia de salud, catástrofes naturales, accidentes.

## **VI. Excepciones**

Se permitirá el uso únicamente en los siguientes casos:

1. Actividad pedagógica planificada.
2. Necesidades Educativas Especiales (NEE) debidamente acreditadas.
3. Condiciones médicas que requieran monitoreo.
4. Situaciones de emergencia canalizadas por dirección o tutora.

## **VII. Normativa para Docentes y Asistentes de la Educación**

Durante actividades curriculares:

- El uso estará permitido solo con fines pedagógicos, administrativos o en emergencias.
- No se permitirá uso personal que interfiera con la labor educativa.
- Se prohíbe grabar o difundir imágenes o audios sin autorización formal.

El personal deberá modelar conducta digital responsable.



CENTRO EDUCACIONAL  
RUBEN DARIO S.A.  
Colegio y Jardín Infantil  
Paula Jaraquemada 151  
La Reina, Santiago  
Fono: 562-22268401  
www.colegiorubendario.cl

## **VIII. Procedimiento ante Incumplimiento (Estudiantes)**

### **1° Incumplimiento**

- Llamado de atención verbal (por parte del docente que sorprenda al estudiante con dicho dispositivo, esto quedará consignado en la hoja de vida del estudiante)
- Retiro temporal del dispositivo (devuelto al finalizar la jornada), lo retirará el adulto(docente, dirección, asistentes de la educación), y éste quedará en un cajón en dirección del colegio.

### **2° Incumplimiento**

- Registro en hoja de vida (por parte del adulto que retira aparato)
- Comunicación al apoderado (tutora de cada nivel)

### **Reiteración (3 vez)**

- Citación a apoderado (tutora en conjunto con encargada de convivencia).
- Aplicación de medidas formativas (descrito en el reglamento del colegio, según tipificación de la gravedad).
- En caso de grabaciones o difusión sin consentimiento, activación de protocolo de convivencia escolar (falta grave o gravísima, esta activación estará a cargo de tutora en conjunto con encargada de convivencia escolar)

## **IX. Procedimiento ante Incumplimiento (Personal)**

El uso indebido por parte de funcionarios será abordado conforme a (estará a cargo de equipo directivo del colegio):

- Reglamento Interno.
- Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- Normativa laboral vigente.

Se garantizará debido proceso.



CENTRO EDUCACIONAL  
RUBEN DARIO S.A.  
Colegio y Jardín Infantil  
Paula Jaraquemada 151  
La Reina, Santiago  
Fono: 562-22268401  
www.colegiorubendario.cl

## **X. Responsabilidad del Establecimiento**

El Colegio no se hace responsable por pérdida, daño o extravío de dispositivos personales traídos por estudiantes o funcionarios.

## **XI. Formación y Prevención**

El establecimiento implementará acciones formativas en:

- Ciudadanía digital.
- Prevención del ciberacoso.
- Autocuidado digital.
- Uso pedagógico responsable de tecnologías.

## **XII. Vigencia**

El presente protocolo entra en vigencia a partir del año escolar 2026 y podrá ser actualizado conforme a nuevas orientaciones del Ministerio de Educación o de la Superintendencia de Educación.

## **XIII. Tipificación de Faltas**

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente protocolo será clasificado conforme a su gravedad, intencionalidad, reiteración y consecuencias en el proceso pedagógico y la convivencia escolar.

### **1. FALTAS LEVES**

Se considerarán faltas leves:

- Uso del celular sin autorización durante clases.
- Mantener el dispositivo encendido pese a la norma institucional.
- Revisar mensajes o redes sociales durante actividades formales.
- Uso en recreos si el establecimiento ha establecido restricción total durante la jornada.

#### ***Medidas formativas asociadas:***

- Llamado de atención verbal.
- Retiro temporal del dispositivo (devuelto al término de la jornada).



CENTRO EDUCACIONAL  
RUBEN DARIO S.A.  
Colegio y Jardín Infantil  
Paula Jaraquemada 151  
La Reina, Santiago  
Fono: 562-22268401  
www.colegiorubendario.cl

- Registro en hoja de vida.
- Reflexión guiada sobre uso responsable.

## 2. FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves:

- Reiteración de faltas leves.
- Uso del dispositivo durante evaluaciones sin autorización.
- Negarse a entregar el dispositivo cuando es solicitado por un adulto responsable.
- Uso que genere interrupción significativa del proceso pedagógico.
- Difusión de contenido inapropiado dentro del establecimiento sin afectar gravemente la dignidad de terceros.

### ***Medidas asociadas:***

- Citación a apoderado.
- Registro formal en hoja de vida.
- Aplicación de medida formativa reparatoria.
- Suspensión conforme a Reglamento Interno, resguardando proporcionalidad.

## 3. FALTAS GRAVÍSIMAS

Se considerarán faltas gravísimas:

- Grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de estudiantes o funcionarios sin consentimiento.
- Publicar contenido que afecte la honra, dignidad o integridad psicológica de miembros de la comunidad educativa.
- Uso del dispositivo para hostigamiento, ciberacoso o amenazas.
- Uso durante evaluaciones con intención de copiar, compartir respuestas o vulnerar la integridad académica.
- Manipulación de imágenes o información con fines de daño.

Estas situaciones podrán activar el Protocolo de Convivencia Escolar y, si corresponde, dar lugar a denuncia ante organismos competentes.



CENTRO EDUCACIONAL  
RUBEN DARIO S.A.  
Colegio y Jardín Infantil  
Paula Jaraquemada 151  
La Reina, Santiago  
Fono: 562-22268401  
www.colegiorubendario.cl

***Medidas asociadas:***

- Activación de protocolo de convivencia escolar (tutora en conjunto con encargada de convivencia escolar).
- Medidas disciplinarias según Reglamento Interno (encargada de convivencia escolar)
- Suspensión o condicionalidad de matrícula conforme a normativa vigente (equipo directivo en conjunto de docentes y encargada de convivencia escolar).
- Aplicación de medidas reparatorias (se acordarán en consejo de profesores en conjunto con equipo directivo, encargada de convivencia escolar y se propondrá al estudiante en conjunto con su apoderado).
- Evaluación de derivación a red externa si corresponde (equipo directivo en conjunto de docentes y encargada de convivencia escolar).

**XIV. Vinculación con Decreto 67 (Evaluación)**

En conformidad con el **Decreto 67**, que regula la evaluación, calificación y promoción escolar:

1. El uso no autorizado de dispositivos durante evaluaciones constituye una falta a la integridad académica.
2. En caso de uso de celular en una evaluación el docente:
  - Podrá invalidar la evaluación.
  - Se aplicará el procedimiento evaluativo alternativo establecido en el Reglamento de Evaluación del colegio.
  - Se registrará la situación conforme a la tipificación correspondiente (grave o gravísima según

intencionalidad).



CENTRO EDUCACIONAL  
RUBEN DARIO S.A.  
Colegio y Jardín Infantil  
Paula Jaraquemada 151  
La Reina, Santiago  
Fono: 562-22268401  
www.colegiorubendario.cl

3. Las medidas disciplinarias no podrán afectar arbitrariamente el derecho del estudiante a ser evaluado, debiendo garantizarse:

- Proceso justo.
- Comunicación formal al apoderado.
- Registro claro del procedimiento aplicado.

4. Las sanciones deberán diferenciar claramente entre:

- Consecuencia disciplinaria (convivencia escolar).
- Procedimiento evaluativo (ámbito pedagógico).

**XV. Principios Rectores en la Aplicación de Medidas** Toda medida adoptada deberá respetar:

- Principio de proporcionalidad.
- Debido proceso.
- Enfoque formativo.
- Derecho a defensa.
- Interés superior del niño, niña o adolescente.

**XVI. Disposiciones Especiales para Necesidades Educativas Especiales (NEE)**

En casos donde el dispositivo constituya un apoyo pedagógico formal (ej. aplicaciones de apoyo, lectores digitales, comunicación aumentativa), su uso deberá:

- Estar respaldado por informe profesional.
- Estar consignado en el Plan de Apoyo Individual.
- No ser considerado infracción